

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 000334 DE 2014

2 4 ENE 2014

Por la cual se efectúa una delegación

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en especial las previstas en los artículos 9° y 14 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que de conformidad con el Decreto 4108 de 2011, corresponde al Ministerio del Trabajo fomentar políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección de los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral y específicamente, según lo establece el numeral 7° del artículo 2°: "Coordinar con las Instituciones del Estado con competencia en los asuntos de trabajo y empleo y con las entidades privadas o entes especializados, la articulación de acciones y optimización de oferta y demanda de servicios en esta materia".

Que a través de la Ley 1636 de 2013, el Gobierno Nacional crea el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está integrado, entre otros, por el Servicio Público de Empleo.

Que el artículo 25 de la precitada Ley, crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, con el objeto de integrar y conectar las acciones que en materia de gestión y colocación de empleo realicen las entidades públicas, privadas y las alianzas público-privadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una delegación"

Que el Sistema de Gestión de Empleo tiene por objeto integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando la acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local.

Que el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como un ente del orden nacional descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio del Trabajo, para administrar el Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo.

Que el artículo 19 del Decreto 2852 de 2013, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, indicó el procedimiento para que el Ministerio del Trabajo autorice a las personas jurídicas que acrediten los requisitos legalmente exigidos, para prestar el servicio de gestión y colocación de empleo.

Que mediante el artículo 2° del Decreto 2518 de 2013, se modificó el numeral 4° del artículo 13 del Decreto 4108 de 2011, adicionando a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio, la siguiente función:

"Autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo."

Que el artículo 3° del Decreto 2521 de 2013, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, determinó específicamente sus funciones.

Que para especializar, optimizar y unificar en una misma institución la administración y gestión del Servicio Público de Empleo, es necesario delegar a la citada Unidad, para recibir, tramitar y autorizar las solicitudes que presenten las agencias públicas o privadas, nacionales o trasnacionales, que deseen realizar labores de gestión y colocación de empleo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.

Artículo 2. El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, deberá presentar en el primer mes de cada año, a la Dirección de Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una delegación"

Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, un informe anual detallado sobre la ejecución de las actividades desarrolladas con ocasión de la función delegada.

Artículo 3. Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Artículo 4. La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición y empieza a regir a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio interadministrativo que determina las condiciones para el desarrollo de la delegación conferida mediante este acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

2 4 ENE 2014

RAFAEL PARDO RUEDA Ministro del Trabajo

668VL

Elaboró: Diana C. Revisó: Erminda D. Vo Bo. Oficina Jurídica